



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-109-ESPE-a-1

TCRN. GSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...) y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el Art. 8 reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...);

Que, el Art. 12 reformado de la Orgánica de Educación Superior, señala: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...);

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación; (...);

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prevé: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley: (...)":

Que, el Art. 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.":

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone: "Investigación Responsable.- Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza.":

Que, el Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), prevé: "Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: I. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; (...)":

Que, el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.

Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.”;

Que, el Art. 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...)”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, instituye: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) b: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Conocer, priorizar y aprobar los proyectos de investigación, de innovación y transferencia de tecnología, que integrarán el Plan Operativo Anual de la universidad; (...)”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el Art. 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. Promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; b. Estimular la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada; (...) d. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en congresos, simposios y otros eventos de carácter científico; (...)”;

Que, el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollado y ejecución de la investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.”;

Que, el Art. 6, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, regula: “La Unidad de Gestión de la Investigación, se encarga de la gestión, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación que han sido aprobados y que se encuentran ejecutándose en la Universidad. Además debe consolidar el presupuesto con fines de investigación.”;

Que, el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: “El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: (...) Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.”;

Que, el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prevé: “Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de

Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país y deben ser propuestas considerando entre otros, los siguientes aspectos (...):

Que, el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, estipula: “Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.”;

Que, el Art. 25 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “En caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán el personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para el análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fue gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos docentes obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro.”;

Que, el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prescribe: “El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse.”;

Que, el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación (...):”;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-052 del Consejo Académico de fecha 30 de abril de 2020, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, primer inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: “(...) Art. 1. Aprobar los Proyectos de Investigación – Convocatoria 2020 conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, como parte constitutiva e inseparable de esta resolución, para que los mismos sean financiados con el presupuesto 2020. Art. 2. En caso de ser pertinente, los proyectos detallados en dicha matriz, se incluirán en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (...)”;

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2020-0745-M de fecha 13 de mayo de 2020, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2020-052, adoptada por el referido Órgano Colegiado Académico, solicitando aprobar y legalizarla mediante la respectiva Orden de Rectorado,

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación de la citada Resolución, a través de Orden de Rectorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2020-052 de fecha 30 de abril de 2020, en virtud de la que el mencionado Órgano Colegiado Académico ha resuelto, aprobar los Proyectos de Investigación – Convocatoria 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz anexa a la citada resolución; y, a su vez, de ser pertinente, incluir los mismos en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Dicha resolución y matriz, se adjuntan en seis (06) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 21 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/OBC/JCOC

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-052

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-015, sesión de 30 de abril de 2020.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”;

Que, el literal d) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución

de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...);

Que, en el Art. 4, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.”;

Que, en el Art. 6, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “La Unidad de Gestión de la Investigación, se encarga de la gestión, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación que han sido aprobados y que se encuentran ejecutándose en la Universidad. Además debe consolidar el presupuesto con fines de investigación.”;

Que, en el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.”;

Que, en el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...);

Que, en el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los programas y proyectos de investigación serán propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología”. ;

Que, en el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse”;

Que, en el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación, y se encargará de: (...);

Que, mediante Resolución nro.ESPE-HCU-RES-2020-001, publicado con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-001 de 24 de enero de 2020, resuelve aprobar la propuesta de Distribución del Presupuesto Institucional 2020, de conformidad con la

recomendación del Informe de Distribución del presupuesto Institucional 2020 que presentan las Unidades de Finanzas, talento Humano, y Planificación y Desarrollo Institucional;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-0731-M, de 20 de abril de 2020 a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico para el análisis y resolución del acta con la resolución adoptada en la sesión de la comisión de tecnología e Investigación acerca de la aprobación de los proyectos de investigación aplicada 2020;

Que, mediante sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2020, una vez revisada la documentación presentada con base a la normativa legal vigente observa: 1) Informe suscrito por el Ing. Edison Cabezas de la Unidad de Gestión de la Investigación, en sus conclusiones manifiesta: (...)“El valor asignado para los proyectos de investigación 2020 es de 460.616 valor que cubre los requerimientos de los proyectos tanto de la convocatoria 2020 como proyectos 2019 con financiamiento 2020; 2) Informe suscrito por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en el cual en sus recomendaciones manifiesta lo siguiente (...) “Se recomienda al Consejo Académico la aprobación de los proyectos de investigación priorizados en la Tabla 6, misma que se presenta con el equipo de investigación para ser ejecutados durante el año 2020 con un presupuesto de inversión total de USD 293.609,56 (Doscientos noventa y tres mil seiscientos nueve dólares con cincuenta y seis centavos) para el año 2020, en concordancia con la exposición del señor Tcrn. Henry Cruz en calidad de Director de la Unidad de Gestión la investigación, los señores miembros consideran la pertinencia de la aprobación de los proyectos una vez que remitan la documentación solicitada mediante disposición con memorando ESPE-VAG-2020-0682-M, a fin de la aprobación y la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante memorando ESPE-VII-2020-0887-M de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasferencia de Tecnología, remite lo solicitado a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...);” y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico

General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...)”

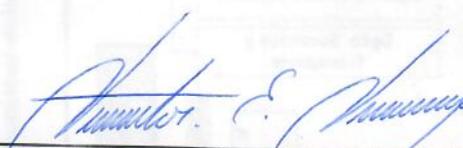
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Aprobar los Proyectos de Investigación - Convocatoria 2020 conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, como parte constitutiva e inseparable de esta resolución, para que los mismos sean financiados con el presupuesto 2020.
- Art. 2. En caso de ser pertinente, los proyectos detallados en dicha matriz, se incluirán en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 30 de abril de 2020.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2020

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	DIRECTOR	ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	INVESTIGADOR SEDE	TÉCNICO	INVESTIGADORES EXTERNOS	AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PUNTAJE ALCANZADO /100 PTOS	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	TOTAL GENERAL	CATEGORÍA - COD
1	DCEA - ESPE MATRIZ	Análisis del impacto económico de la información digital difundida por la Fuerza Terrestre utilizando técnicas de Big Data.	Ing. Victor Emilio Cuenca Caraguay, MBA	Arcenio Córdova Samaniego, MBA.	Myriam Alexandra Urbina Poveda, MSc. - ESPEL		Erick Eduarado Cuenca Paula, PhD. U. Yachay.	Estudiante 1 Estudiante 2	12 meses	88	\$ 8.100,00	\$ 1.900,00		\$ 10.000,00	PIJ-01
2	DCVA- ESPE STO DOMINGO	Determinación de la carga contaminante de las aguas residuales descargadas a cuerpo hídrico en la ESPE Sede Santo Domingo, diseño de planta de tratamiento; generación del Estudio de Impacto y Manejo	Dra. Sandra Judith Naranjo Gaybor.	Ing. Sandra Armijos, Mg. Ing. Alberto Daniel Nuñez Agurto. Mg. Dr. Luis Fernando Hurtado Quilumba		Katty Medina		Mariela Valdivieso - Posgrado Jhonatan Ortega - Pregrado Jorge Alvear - Pregrado	12 meses	88	\$ 9.100,00	\$ 900,00		\$ 10.000,00	PIJ-02
3	DEEL - ESPE MATRIZ	Implementación de un prototipo de recepción y repetición de alertas de emergencia EWBS y mensajes encriptados para el estándar de Televisión Digital Terrestre	Dr. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes.	Dr. Freddy Roberto Acosta Buenaño. Dr. Román Alcides Lara Cueva. Ing. Nancy Paredes. Mg.				Estudiante 1 Estudiante 2	12 meses	87	\$ 10.000,00			\$ 10.000,00	PIJ-07

4	DCEM - ESPE MATRIZ	Fabricación de filamento polimérico con alta carga metálica para impresión de partes metálicas para la industria aeronáutica	Edwin Marcelo Ocaña Garzón, PhD.	Ing. Tania del Pilar Crisanto Perazo, Mg. Ing. Boris Hernán Culqui Culqui, Mg.	Ing. Wilson Oswaldo Trávez Pillo-ESPEL	Dr. Jorge Andrés Rosales Acosta - EPN	Andrés Patricio Narváez Porras. Roberto Andrés Chávez Larrea	12 meses	86	\$ 10.000,00			\$ 10.000,00	PIJ-05
5	DCEA - ESPE MATRIZ	Diagnóstico de la situación actual de la cultura organizacional de la Fuerza Terrestre y propuesta de plan de acción y mejora en función de la metodología de las 7'S de Mckinsey	Dra. Juanita del Carmen García Aguilar	Tcrn. Ing. Carlos Manuel Estrella, Mg. Tcrn. Dr. Victor Villavicencio Álvarez. Ing. Andrés Alejandro Galvis, Mg				12 meses	80	\$ 10.000,00			\$ 10.000,00	PIJ-03
6	DCCO - ESPE MATRIZ	Detección temprana de incendios forestales basado en aprendizaje automático y en algoritmos de clasificación aplicados al espectro visible	Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD.	Dra. Tatiana Marisol Gualotuña. Dr. Rodrigo Efraín Fonseca. Dr. Diego Miguel Marcillo .	Dr. Santiago Patricio Jácome - ESPEL.	Dr. Juan Manuel Meneses - UPM Dr. Matías Garrido González. - UPM	Estudiante 1 Estudiante 2	12 meses	97,5	\$ 20.000,00			\$ 20.000,00	PIS-04
7	DSD - ESPE MATRIZ	Análisis y proyección geopolítica del papel de las Fuerzas Armadas en las protestas sociales; caso Ecuador, Bolivia, Chile y	Kléver Antonio Bravo Calle, PhD.	Ing. Melany Jazmín Yarad, Mg. Tcrn. Pablo Racines Duque, Mg. Ing. Luis Lenin Recalde, MBA.		Roberto Jiménez Villarreal, PhD.	Kevin Andrés Solís Núñez	12 meses	96	\$ 10.950,00	\$ 7.000,00		\$ 17.950,00	PIS-03

8	DEEL - CICTE ESPE MATRIZ	Implementación de un prototipo de estación radio base 4G en radio definido por software para comunicaciones militares en ambientes	Ing. Carlos Daniel Altamirano. C PhD.	Dr. Alexis Fabricio Tinoco. Dr. Gonzalo Fernando Olmedo. Mayo. Ing. Darwin Manolo Paredes, MSc.			Dr. Henry Ramiro Carvajal - UDLA	Jorge Fernando Arellano Carvajal - Posgrado Miguel Ángel Castillo Marcillo - Posgrado	12 meses	91,5	\$ 10.166,66	\$ 2.833,34		\$ 13.000,00	PIS-12
9	DCCO - ESPE MATRIZ	Sistema merge LPWAN de apoyo a las operaciones de localización de las Fuerzas Armadas del Ecuador	Diego Miguel Marcillo Parra.	Ing. Jorge Geovanny Raura, MSc. Dra. Tatiana Marisol Gualotuña. Dr. Rodrigo Efraín Fonseca.	Dr. Santiago Patricio Jácome - ESPEL.		Oscar Dieste Tubio, PhD. - UPM. Dr. Alvaro Suárez Sarmiento - UPGC.	Estudiante 1 Estudiante 2	12 meses	90,5	\$ 16.400,00	\$ 3.600,00		\$ 20.000,00	PIS-17
10	DCCO - CICTE ESPE MATRIZ	Evaluación de la visión estereoscópica en pilotos y aspirantes a pilotos mediante un sistema virtual, interactivo e inmersivo utilizando dispositivos de realidad virtual.	Dr. Sonia Elizabeth Cárdenas Delgado.	Dr. Mauricio Renán Loachamín Lcdo. Fabián Marcelo Ordoñez, Mg. Ing. Luis Fernando Escobar, MSc.			Dr. Adrián Fabricio Ruiz. - Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas Nro. 1.		12 meses	89,75	\$ 19.990,00			\$ 19.990,00	PIS-10
11	DCCO - ESPE MATRIZ	Diseño e Implementación del sistema de gestión de servicios e infraestructura de TI para el CERT Académico de la ESPE	Walter Marcelo Fuertes Díaz, PhD.	Enrique Vinicio Carrera, PhD. Ing. Freddy Mauricio Tapia, MSc. Ing. Luis Lenin Recalde, MBA. Ing. Mario Bernabé Ron. MSc. Tcrn. Henry Cruz, PhD.	Ing. Alberto Daniel Núñez, Mg. ESPE-STO. DOMINGO.		Ing. Bolívar David Llerena Fuenmayor		24 meses	96,25	\$ 55.000,00			\$ 55.000,00	PIM-03

12	DCEM - ESPE MATRIZ	Equipamiento militar del futuro: sistema de armas anti disturbios para vehículos militares usados en incidentes de desorden público.	Santiago David Castellanos Villa, PhD.	Tcrn. Edison Eduardo Haro, PhD Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD. Xavier Rolando Sánchez, PhD. Nicolás Marcelo Páez, PhD. Tatiana Elizabeth Acosta, PhD. Blanca Fabiola Naranjo		Roberty Manuel Velasco Andrea Margarita López			24 meses	95,9	\$ 32.640,00			\$ 32.640,00	PIM-04	
13	CENCINAT	Desarrollo de un prototipo de sistema de iluminación autosustentable en base a células híbridas para seguridad energética	Yolanda Angulo, PhD.	Andrés Izquierdo, PhD. Alexis Debut, PhD. Lenin Abata, MSc. Marbel Torres, PhD. Blanca Naranjo, MSc. Alma Koch, Mgs.		Ing. Carina Stael. Ing. Karla Vizuete. Ing. Alex Gavilanes.	Marco Cremona, PhD. PUC Rio de Janeiro Brasil Carlos Reinoso, PhD. Yachay Tech.	Estudiante 1 Estudiante 2 Estudiante 3 Ing. Jonathan Escorza - (Maestría) Ayudante 1 Ayudante 2	24 meses	91,5	\$ 45.762,88	\$ 7.737,12	\$ 1.500,00	\$ 55.000,00	PIM-01	
14	DSD - ESPE MATRIZ	Desarrollo e implementación de un Polígono virtual de tiro para el entrenamiento militar con armas de calibre menor.	Tcrn. Victor Villavicencio, PhD.	Edgar Alfonso Aráuz, Mg. Mauricio Loachamin, PhD. Pablo Ramos, PhD.	Margarita Narváez, Mg. - ESFORSE		Capt. René Esteban López Pérez- Centro de Mantenimiento de Material de Guerra del Ejército	Kevin Yohan Villagómez Arias - ESFORSE	24 meses	83,05	\$ 35.500,00	\$ 18.400,00		\$ 53.900,00	PIM-02	
											TOTAL	\$ 293.609,54	\$ 42.370,46	\$ 1.500,00	\$337.480,00	

Sangolquí, a 22 de abril de 2020

Responsable

Elaborado Por: T Mejía

Elaborado Por: E Cabezas

Tcrn. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN